



CEIPS PUERTA DE LA SIERRA- 28073872

C/Placer de ver s/n- 28729 Venturada

Tfno.: 918439140 Fax: 918433928

cp.puertadelasierra.venturada@educa.madrid.org

www.educa2.madrid.org/web/centro.cp.puertadelasierra.venturada



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

INFORMACIÓN SOBRE LA RECLAMACIÓN DE NOTAS FINALES

A fin de garantizar el derecho del alumnado a una valoración objetiva de su rendimiento escolar se aplicará lo dispuesto en la ORDEN 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid, la cual, en su artículo 20, indica:

- 1.- Las calificaciones de las áreas se comunicarán por escrito a las familias o tutores legales al término de cada curso escolar. Tras esa comunicación, el profesorado de las diferentes áreas estará a disposición de las familias o tutores legales para, mediante los procedimientos oportunos acordados por el centro, realizar las aclaraciones necesarias sobre las calificaciones obtenidas.
- 2.- Si tras las aclaraciones del profesorado responsable de la impartición y calificación de las áreas persistiera el desacuerdo, los padres o tutores legales del alumno podrán solicitar por escrito, ante la dirección del centro, una revisión de las calificaciones emitidas en el plazo de dos días lectivos a partir de aquél en que se produjo su comunicación (entrega de notas por Raíces/Roble).
- 3.- La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación del área o áreas cuestionadas, y se trasladará de inmediato al coordinador del ciclo afectado.
- 4.- El coordinador de ciclo convocará a una reunión al conjunto de profesores del ciclo que imparte el área cuya calificación ha sido cuestionada, con independencia de que el profesorado haya participado en la decisión de calificación o no, y, de manera consensuada y tras revisar las unidades de programación didáctica del área en cuestión, concluirán si proceden cambios en la calificación o si, por el contrario, ratifican el resultado de evaluación comunicado.
- 5.- La conclusión anterior se redactará en un informe por parte del coordinador de ciclo, en el que constará si procede atender la petición de la familia o tutores legales o si, por el contrario, no procede. La descripción de los hechos será detallada, se observará la relación entre la calificación obtenida y los criterios de evaluación correspondientes y constarán las actuaciones seguidas en el C.E.I.P.S. Puerta de la Sierra.
- 6.- El director del centro, analizado el informe redactado por el coordinador de ciclo, comunicará por escrito a las familias o tutores legales la decisión adoptada, de manera motivada.



CEIPS PUERTA DE LA SIERRA- 28073872

C/Placer de ver s/n- 28729 Venturada

Tfno.: 918439140 Fax: 918433928

cp.puertadelasierra.venturada@educa.madrid.org

www.educa2.madrid.org/web/centro.cp.puertadelasierra.venturada



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

7.- En el caso de atender la petición de cambio de calificación de las áreas, se procederá a la modificación de la calificación en el acta de evaluación, de lo que quedará constancia con la consignación de una diligencia que dé cuenta de la correspondiente modificación en el apartado de diligencias y observaciones.

8.- A lo largo del procedimiento de revisión de calificaciones, los padres o tutores legales podrán obtener, previa solicitud al director del centro, copia individualizada y concreta de los documentos que condicionaron una calificación.

9.- En el caso de que tras el procedimiento de revisión en el centro persista el desacuerdo con las calificaciones obtenidas, los padres o tutores legales podrán presentar por escrito, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del director del centro, reclamación ante el titular de la Dirección de Área Territorial Madrid Sur, que resolverá al respecto, previo informe del Servicio Territorial de Inspección Educativa. En el plazo de quince días el Director del Área Territorial adoptará la resolución pertinente que pondrá fin a la vía administrativa